Expediente: **921/16**
Carátula: **GRAMAJO MARIA CAROLINA C/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BELMONTE, GERARDO ALFREDO MARTIN-DEMANDADO
20249268608 - GOMEZ SASONES, SERGIO ALEJANDRO-DEMANDADO
20070879116 - DECATALDO, VICTOR HUGO-DEMANDADO
27118670456 - GRAMAJO, MARÍA CAROLINA-ACTOR
90000000000 - COLETUR TRANSPORTE Y TURISMO SRL, -DEMANDADA
20070879116 - EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO SRL, -DEMANDADA
90000000000 - UTE EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO SRL, -DEMANDADA
90000000000 - MIGLIAVACCA, ANTONIO LUIS FRANCISCO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 921/16

H105024918423

JUICIO: GRAMAJO MARIA CAROLINA c/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°921/16.

Informo a S.S. que en la presente causa.

a. Que mediante cédula n°961 del 10/04/2017 se notificó al Sr. Belmonte Gerardo Alfredo Martin, en el domicilio de calle Italia n° 585, notificación que fue devuelta el 19/04/2017 por el Oficial Notificador, sin diligenciar -por no existir el n°585 a la vista.

b. Que mediante cédula n°769 del 01/08/2018 se notificó al Sr. Migliavacca Antonio Luis Francisco, notificación esta que fue devuelta diligenciada por el oficial notificador el 06/08/2018, la cual fue fijada (conf. art. 157 del CPCC). Prosecretaría Actuaria.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024.

1. Tengo presente el informe actuarial que antecede.

2. En mérito a lo solicitado y a las constancias digitales de autos, de las que surge que el co-demandado Sr. MIGLIAVACCA ANTONIO LUIS FRANCISCO, fue notificado en fecha 06/08/2018 del traslado de demanda y al no haberse apersonado ni contestado dicho traslado, **TÉNGASE POR INCONTESTADA LA DEMANDA** interpuesta por la Sra. GRAMAJO MARIA CAROLINA en contra del **Sr. MIGLIAVACCA ANTONIO LUIS FRANCISCO**, y hago efectivo el apercibimiento (Art.32 del

CPCC y Art. 22 del CPL), por lo que dispongo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.

3. Tengo presente el domicilio denunciado del co-demandado Sr. GERARDO ALFREDO MARTIN BELMONTE, DNI N° 14.587.511, sito en primer pasaje 738, Barrio ATEP y dejo debida constancia en listado de justiciables del SAE. En consecuencia, proceda Secretaría a **LIBRAR CÉDULA al demandado GERARDO ALFREDO MARTIN BELMONTE**, en el domicilio antes citado del proveído de traslado de demanda ordenado el 13/03/2017 (2° cuerpo digitalizado- página 223).-MML-921/16.

Actuación firmada en fecha 28/02/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.